OTROSI No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20240009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ C.C. 24.117.333
OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 16-33 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".
VALOR INICIAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($39.550.616) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: TREINTA (30) DE ENERO DE 2024
PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES

Información del contrato 20240009 antes de la realización de la presente adición y prórroga.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.117.333 y quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente Contrato de Arrendamiento No. **20240009** de fecha treinta (30) de enero de 2024**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el treinta (30) de enero de 2024**,** se suscribe contrato de Arrendamiento No. **20240009** cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 16-33 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**". 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($39.550.616) M/CTE**. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el treinta y uno (31) de enero de 2024. **4.** Que la sustentación en la que Secretaría General basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: *"(…) Que, para dar inicio al trámite pre-contractual y contractual para la suscripción de un nuevo contrato, es necesario contar con certificado de disponibilidad presupuestal, el cual podrá ser expedido por la oficina de presupuesto sólo hasta el primer día hábil del año 2025, previa solicitud del mismo. Que, el trámite contractual requiere de un tiempo prudencial para llevarse a cabo, por lo que, es imposible que el inicio de ejecución de un nuevo contrato en el mes de enero de 2025 se lleve a cabo en menos de cinco días; adicional a lo anterior, el día 1 de enero de 2025 no es un día hábil, razón por la cual no podrían adelantarse los trámites contractuales y pre-contractuales necesarios para la suscripción del contrato de arrendamiento. Que, en atención a lo expuesto, es necesario prorrogar el plazo del contrato inicialmente pactado, en un término de tres (3) meses y veinte (20) días, los cuales deberán ser contabilizados desde el día primero (01) de octubre de 2024 y hasta*

el veinte (20) de enero de 2025 (…) Que, resulta favorable adicionar y prorrogar el plazo inicial del contrato de arrendamiento en vista que, el inmueble cuenta con todas las condiciones mínimas exigidas para el funcionamiento del Archivo Central del Municipio de Sogamoso y por encontrarse en buenas condiciones locativas y, por ubicarse cerca a las demás sedes de la Alcaldía Municipal". Situación Anterior que hace indispensable dar continuidad al contrato N° 20240009 por el termino de tres (3) meses y Veinte (20) días por un valor adicionado de $18.127.366 pesos M/cte. **5.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).**6.*** Que la adición y la prórroga persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001550 de la vigencia 2024 para atender este gasto. **10.** Que, en consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato de Arrendamiento No. 20240009 de fecha treinta (30) de enero de 2024, en la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.127.366) M/CTE para un total del contrato de Arrendamiento de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($57.677.982) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de Arrendamiento No.20240009, por el término de TRES (03) MESES y VEINTE (20) DÍAS, contados

desde el día Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el día Veinte (20) de Enero de 2025. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2024001550	2.1.2.02.02.007 .01-16	Arrendamientos/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.1.0.00	72111	$ 18.127.366
	TOTAL				$ 18.127.366

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas en los términos trazados por el Estatuto de Rentas vigentes para el Municipio. **CLAUSULA SEXTA**: El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 20240009, todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.